

CIRCULAR INFORMATIVA No. 059

CIR_GJN_MCBL_059.13

México D.F. a 12 de abril de 2013

Asunto: Procedimiento para la condonación prevista en el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012, derivado de la publicación en el Artículo Cuarto Transitorio de la Cuarta Resolución de de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2012

Con fecha 10 de abril de 2013 se publicó la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General Vigentes, en la cual en su artículo cuarto se establece lo siguiente:

“Cuarto. Para los efectos de la condonación prevista en el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012, los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los incisos a) y b) de la fracción I de dicho Transitorio, para obtener la citada condonación respecto de contribuciones autodeterminadas de comercio exterior y reflejar el efecto de la misma en los pedimentos correspondientes, deberán realizar el siguiente procedimiento:

Presentación de la solicitud para obtener la condonación:

I. Ingresar a la página del SAT, opción "Ponte al Corriente", de conformidad con lo establecido en la regla II.12.4.2 de la RMF para 2013.

II. Seleccionar "solicitud", ingresar a "Capturar adeudo adicional", y manifestar los datos siguientes:

a) Concepto del impuesto.- Deberá seleccionar, del listado que se despliegue, la contribución que corresponda.

b) Fecha de causación.- Deberá capturar la fecha correspondiente a la operación de que se trate y en caso que haya optado por el esquema de operaciones globales previsto en la fracción III, inciso b) del presente resolutivo, la fecha de causación será el último día del ejercicio que corresponda.

c) Importe a cargo.- Se ingresará el importe total de la contribución correspondiente a la operación de que se trate; para el caso de actualización y recargos el sistema los calculará de manera automática. Tratándose de operaciones globales se deberá capturar manualmente la actualización y recargos que correspondan.

d) Multas por corrección.- En este rubro deberá capturar la cantidad de las multas que procedan.

El procedimiento a que se refiere esta fracción deberá realizarse dentro del plazo establecido en la regla II.12.4.1 de la RMF para 2013.

III. Una vez generada la línea de captura y realizado el pago correspondiente, se dará por concluido el trámite de condonación. Además, se debe tramitar, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento conforme a las siguientes opciones:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 059

CIR_GJN_MCBL_059.13

- a) Un pedimento con la clave que corresponda y que se encuentre relacionado con la condonación obtenida, conforme a lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo 22, o
- b) Un pedimento global complementario clave "GC", conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que corresponda a operaciones del mismo régimen aduanero y registrar los pedimentos en el bloque de descargos.

En ambos supuestos se deberá asentar el identificador "CO", conforme a lo establecido en el Apéndice 8 del Anexo 22.

El pedimento global complementario clave "GC" no podrá ser utilizado para reflejar la condonación de multas por retorno extemporáneo de importaciones temporales.

Los pedimentos de que trata este resolutivo, deberán ser tramitados en el mismo mes en que se efectuó el pago a que se refiere la fracción III de este resolutivo.

Quienes se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente resolutivo, deberán dar aviso por escrito a la autoridad que inició el acto de fiscalización.

Dicha publicación se relaciona con lo previsto en el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012, siempre que se ubiquen en los supuestos de los incisos a) y b) de la fracción I de dicho Transitorio, y establece el procedimiento para obtengan la condonación **respecto de contribuciones autodeterminadas de comercio exterior y reflejar el efecto de la misma en los pedimentos correspondientes.**

En virtud de lo anterior y toda vez que es sumamente importante para los agentes aduanales que tengan presente dicho procedimiento se resume de la siguiente forma:

PASO 1

Ingresar a la página del SAT, opción "Ponte al Corriente", de conformidad con lo establecido en la regla II.12.4.2 de la RMF para 2013.

PASO 2

Seleccionar "solicitud", ingresar a "Capturar adeudo adicional", y manifestar los datos siguientes:

- a) Concepto del impuesto.- Deberá seleccionar, del listado que se despliegue, la contribución que corresponda.
- b) Fecha de causación.- Deberá capturar la fecha correspondiente a la operación de que se trate y en caso que haya optado por el esquema de operaciones globales previsto en la fracción III, inciso b) del presente resolutivo, la fecha de causación será el último día del ejercicio que corresponda.
- c) Importe a cargo.- Se ingresará el importe total de la contribución correspondiente a la operación de que se trate; para el caso de actualización y recargos el sistema los calculará

CIRCULAR INFORMATIVA No. 059

CIR_GJN_MCBL_059.13

de manera automática. Tratándose de operaciones globales se deberá capturar manualmente la actualización y recargos que correspondan.

d) Multas por corrección.- En este rubro deberá capturar la cantidad de las multas que procedan.

PASO 3

Una vez generada la línea de captura y realizado el pago correspondiente, se dará por concluido el trámite de condonación. **Además, se debe tramitar, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento conforme a las siguientes opciones:**

- a) Un pedimento con la clave que corresponda y que se encuentre relacionado con la condonación obtenida, conforme a lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo 22, o
- b) Un **pedimento global complementario clave "GC"**, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que corresponda a operaciones del mismo régimen aduanero y registrar los pedimentos en el bloque de descargos.

En ambos supuestos se deberá asentar el identificador "CO", conforme a lo establecido en el Apéndice 8 del Anexo 22.

Para llevar a cabo este procedimiento se sugiere poner especial atención en lo siguiente:

- **El pedimento global complementario clave "GC" no podrá ser utilizado para reflejar la condonación de multas por retorno extemporáneo de importaciones temporales.**
- **Los pedimentos de que trata este resolutivo, deberán ser tramitados en el mismo mes en que se efectuó el pago a que se refiere la fracción III de este resolutivo.**
- **Quienes se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente resolutivo, deberán dar aviso por escrito a la autoridad que inició el acto de fiscalización.**

No se omite mencionar que **el programa ponte al corriente concluye el 31 de Mayo de 2013**, con fundamento en la regla II.12.4.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y hasta la fecha se desconoce si habrá o no prorroga por lo que se sugiere se tomen en cuenta los beneficios que se tienen conforme a la resolución en comento y lo señalado en esta circular así como la circular CIR_GJN_MCBL_024.13 enviada el 19 de febrero de 2013.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Toda la información relacionada con el programa ponte al corriente la podrán encontrar en la página del SAT específicamente <http://www.sat.gob.mx/pontealcorriente/>, en dicha liga se encuentra información del programa, preguntas frecuentes y el contacto para cualquier duda, puede tener acceso directo a esta página ingresando a la página principal de la CLAA <http://www.claa.org.mx/> en donde se encuentra disponible dicho acceso.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 059

CIR_GJN_MCBL_059.13

Asimismo, podrán canalizar sus dudas o problemáticas que se presenten al respecto a la esta Gerencia Jurídica.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx